RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 23 DE ENERO DE 2025

LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020",

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que la Gobernación del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 000 391 del 08 de octubre de 2024 por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 2 de enero de 2020 *"Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"* , asignando la competencia para la celebración de los contratos y convenios interadministrativos, en los secretarios de Despacho de las Secretarias del Departamento del Atlántico, para el presente caso en la Secretaria de despacho de la secretaria de Cultura y Patrimonio.

Que dentro de las facultades delegadas se encuentra la ordenación del gasto y llevar a cabo todas las actuaciones requeridas para la suscripción, ejecución, terminación y/o liquidación de dichos convenios; realizar los estudios de mercado y análisis del sector, incluyendo las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales. Lo anterior incluye en consecuencia la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…).

Que el OBJETO del convenio interadministrativo es: **"**AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**.".**

Que el valor total del convenio interadministrativo es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)),** los cuales se discriminaran de la siguiente manera:

El aporte será realizado por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**

La forma de realizar los desembolsos al convenio será de la siguiente manera:

Un único desembolso por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) con la suscripción del Convenio y/o Contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, después de haber realizado la apertura de la cuenta del manejo de los recursos por parte del MUNICIPIO DE SABANALARGA. El MUNICIPIO deberá notificar a la Supervisión del Convenio Interadministrativo de la apertura de esta.

MANEJO DE LOS RECURSOS:

- El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta por parte del MUNICIPIO que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado.
- El MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
- Los recursos del Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
- El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por otro mecanismo de selección el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente.
- El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al Municipio su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este.
- Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El Departamento, es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO.

1. Garantizar los recursos correspondientes de manera oportuna.

2. Evaluar la gestión del Convenio Interadministrativo.

3. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio Interadministrativo.

4. Designar un Supervisor para que ejerza la supervisión y control del desarrollo de este.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Parafiscales).

OBLIGACIONES GENERAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

El MUNICIPIO se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones generales:

1. Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo.

2. Incorporar los recursos del Convenio Interadministrativo al presupuesto del MUNICIPIO.

3. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto.

4. Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal y adelantar los procesos de contratación necesarios en obediencia al principio de selección objetiva debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública, selección abreviada o los que correspondan de conformidad con el presupuesto otorgado al Municipio, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades necesarias para darle cumplimiento al presente convenio interadministrativo.

5. Destinar la totalidad de los recursos que reciba única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del Convenio Interadministrativo.

6. Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del Convenio Interadministrativo.

7. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual.

8. Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del proyecto, de conformidad con las necesidades del Departamento del Atlántico previstas en la propuesta de servicios y con el Análisis del Sector elaborado por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

9. Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio Interadministrativo, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento.

10. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables.
11. Presentar ante la Supervisión cuando así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

12. Incluir al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista derivado.

13. Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del Convenio Interadministrativo. El Informe de Gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post contractual, y de ejecución presupuestal.

14. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

15. Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del Convenio Interadministrativo.

Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA:

1. Realizar la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado, para el manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo.

2. Recibir los recursos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para la óptima ejecución del PROYECTO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

3. Adelantar la contratación que se requiera según la normatividad legal vigente, con el propósito de desarrollar las actividades previstas en el PROYECTO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

4. Abordar mínimamente en el PROYECTO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:

4.1 Realizar 14 presentaciones artísticas de grupos tradicionales en el municipio de Sabanalarga (14 grupos, 2 grupos representativos por cada corregimiento La Peña, Aguada de Pablo, Colombia, Gallego, Isabel López, Molinero y Cascajal).

4.2 Realizar la Coordinación artística y cultural para el desarrollo del proyecto a través del equipo de trabajo propuesto.

4.3 Realizar encuentros de saberes tradicionales a través de 7 Conversatorios para el intercambio generacional de saberes de todos los Corregimientos de Sabanalarga.

4.4 Realizar un festival de letanías en el municipio de Sabanalarga.

4.5 Realizar 8 Muestras de música tradicional en el municipio de Sabanalarga en espacios proporcionados por el municipio.

4.6 Realizar 8 encuentros de danzas tradicionales realizados en espacios proporcionados por el municipio de Sabanalarga.

4.7 Desarollar la estrategia de difusion y participación comunitaria propuesta.

4.8 Desarollar el Plan de Preservación y documentación del Patrimonio Cultural.

5. Designar un enlace articulador que facilite la interacción entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO, preferiblemente que se encuentre adscrito a la Secretaría de Cultura Municipal, mientras se lleve a cabo el PROYECTO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

6. Presentar un Informe a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio que dé cuenta de los avances y retrocesos en la ejecución del PROYECTO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Anotación: El formato del Informe será suministrado directamente por el Despacho de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio.

7. Garantizar que en la totalidad de las actuaciones desplegadas en la ejecución del Convenio Interadministrativo sean reconocidos el acompañamiento institucional del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, los cuales deberán estar presentes en los elementos de difusión, promoción e información.

En mérito de lo expuesto esta dependencia

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar el convenio interadministrativo cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con el **MUNICIPIO DE SABANALARGA identificado** con **800094844-4.**

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. a fecha 23 de enero de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VERONICA MARCELA CANTILLO RAMIREZ
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO